



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE OCTUBRE DE 2007	Suplemento 6795 G
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------

No. 22991

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES
HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO DE
FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2007, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO
POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 52, 54 Y 65,
FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C.
PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA IMPLEMENTAR
UN PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES PARA
EL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante oficio numero CG/1669/2007 de fecha 02 de octubre de 2007, el Ing. Adán Palavicini Evia, en su carácter de titular de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, propuso para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, un programa de estímulos fiscales para el pago del servicio de agua potable del municipio de Centro; tomando en cuenta el alto rezago por concepto de pago, por los servicios de agua y alcantarillado público, que presta este H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que en términos de los artículos 115, fracción III inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II inciso a de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y 126, inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, el municipio tiene a su cargo la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; y que se lleva a cabo a través del órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco "SAS".

Tercero: Que uno de los objetivos del Sistema de Agua y saneamiento "SAS" es el de establecer los lineamientos y criterios aplicables, conforme a los cuales deberán prestarse los servicios públicos en comento, y realizar las obras que para ese efecto se requiera.

Cuarto: Que de conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la prestación de los servicios públicos deberá desarrollarse en forma organizada con el fin de satisfacer de manera continua y uniforme, las necesidades de carácter colectivo, mismos que serán administrados por el Presidente Municipal conforme a dicha Ley, sus reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento.

Quinto: Que como en el caso que nos ocupa y en términos de los artículos 106, fracción VI y 131 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, cuando el Ayuntamiento, preste los servicios Públicos a través de una dependencia de su administración Pública directa, percibirá las contraprestaciones o ingresos correspondiente los cuales forman parte de la Hacienda Municipal.

Sexto: Que los ingresos por concepto de la prestación del servicio antes mencionado, son imprescindibles para dotar de personal técnico capacitado, para operar, conservar, mantener y controlar sistemas de aprovisionamiento y distribución de agua potable, así como para mantener la infraestructura hidráulica y sanitaria con que cuenta nuestro municipio.

Séptimo: Que en base a la problemática existente por el rezago por concepto de pago de los servicios de agua y alcantarillado público que presta el órgano desconcentrado del Sistema de Agua y Saneamiento, es de vital importancia implementar un programa de estímulos fiscales, con la finalidad de incentivar en el usuario el pago de estos servicios, consistiendo en aplicar descuentos en los conceptos siguientes: 40% en el rezago por consumo de agua potable y 80% en recargos.

Por todo lo anterior, se concluye que se requiere establecer mecanismos eficientes de recaudación de los cobros por concepto de contraprestación del servicio.

Por lo que se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero: Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que a través de la Dirección de Finanzas y la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, implemente un programa de estímulos fiscales para la recuperación de adeudos por consumo de agua potable.

Segundo: Este Programa consistiría en aplicar descuentos en los conceptos siguientes: 40% en el rezago por consumo de agua potable y 80% en recargos, a todos los usuarios del Municipio de Centro.

Tercero: Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que a través de la contratación de un particular se lleve a efecto la actualización del censo de usuarios del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, así como la contratación de nuevos usuarios. Esto último a un costo de \$ 490.00 (contrato más gastos de operación), únicamente para usuarios domésticos.

Tansitorios

Primero.- La Aplicación de los estímulos fiscales a que se refiere este programa, estará vigente hasta el 31 Diciembre del 2007.

Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor desde la fecha de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Se concluye la procedencia del dictamen y en consecuencia, se acuerda su envío al H. Cabildo, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, para que en la próxima

sesión, se le dé el trámite correspondiente y sea sometido a su discusión y aprobación, en su caso.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2007.

LOS REGIDORES

PRIMER REGIDOR

SEGUNDO REGIDOR

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.

C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA.

TERCER REGIDOR

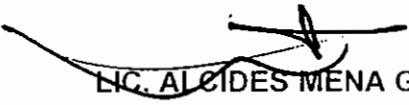
CUARTO REGIDOR

LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.

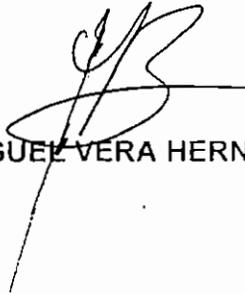
The image contains four handwritten signatures, each corresponding to one of the council members listed. The signatures are written in black ink and are somewhat stylized. The first signature is a large, circular scribble. The second signature is a more fluid, cursive script. The third signature is a tall, narrow, vertical scribble. The fourth signature is a smaller, more compact scribble.

QUINTO REGIDOR



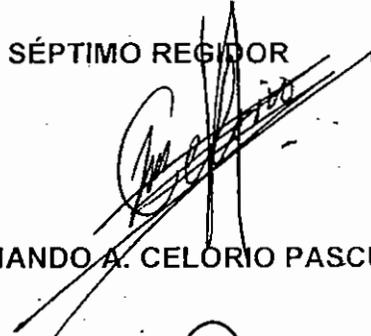
LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ.

SEXTO REGIDOR



C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.

SÉPTIMO REGIDOR



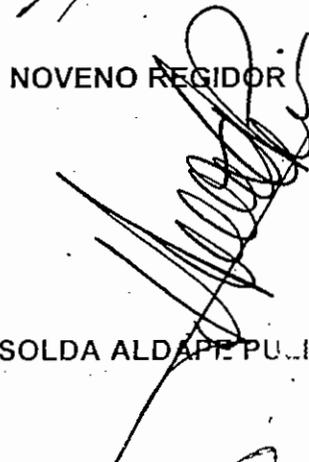
DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL

OCTAVO REGIDOR



DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

NOVENO REGIDOR



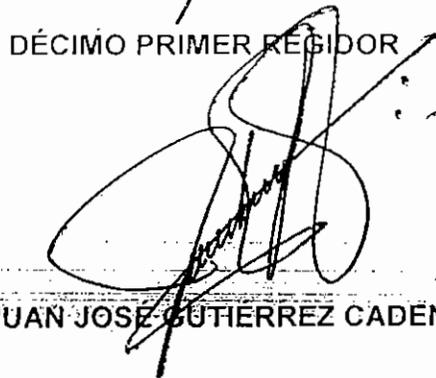
LIC. ISOLDA ALDAPÉ PULIDO.

DÉCIMO REGIDOR



C. OSCAR GARCÍA HIDALGO.

DÉCIMO PRIMER REGIDOR



C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA.

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

DÉCIMO TERCER REGIDOR

DÉCIMO CUARTO REGIDOR



C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ.



LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO.

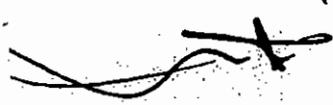
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.

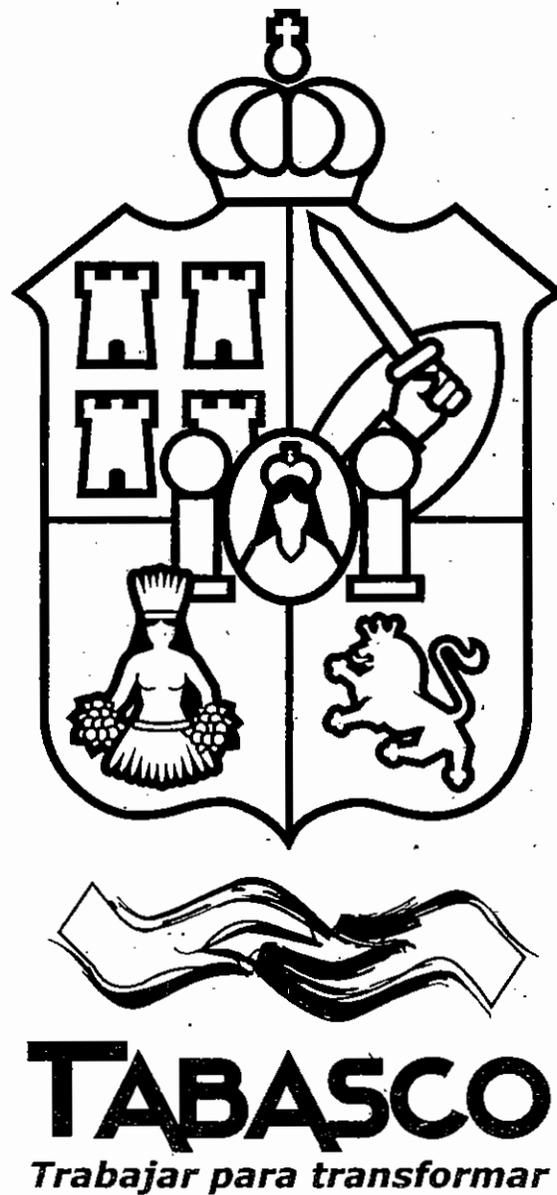


LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS
BERTRUY
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.





El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.